

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20230006000**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Respecto de la pretensión segunda, sírvase informar el período de causación de los intereses de plazo solicitados, diferénciese por cada obligación.
2. Aclárense las pretensiones de la demanda, indicando el valor ejecutado como quiera que difieren el capital total indicado con la sumatoria de cada una de las pretensiones contenidas en los literales a) a la d), se advierte que el literal f esta desprovisto de importe alguno.
3. Discrimínese las pretensiones de la demanda, separando los intereses en mora señaladas en la pretensión tercera, especificando el valor de cada obligación tal como lo indica en la pretensión primera.
4. Adjúntese los documentos que aduce en los numerales 3 a 8 como pruebas documentales en el acápite respectivo. Art 84-3 CGP
5. Aclárese la dirección de notificación judicial de la sociedad demandada, tenga en cuenta que conforme al certificado de existencia aportado se observa una distinta.
6. Acredítese la remisión en físico o vía electrónica de la presente demanda y anexos a la demandada, atendiendo que no se solicita cautelares. Inc. 4 del Art 6 Dec.806 de 2020.
7. Acredite el apoderado actor que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

Las anteriores precisiones y las que estime pertinentes, preséntese en escrito integral.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c580d110cddb041f2d9657cf8dba76e29b7b0964f7ed54de584db5d26998c**

Documento generado en 20/02/2023 06:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>